

**PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ART. 156 LCSP
CONTRATO DE OBRAS
Tramitación de Urgencia**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE
OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA
PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE
SALAMANCA (PUERTO SECO)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA
TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA INTERMODAL
FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO)**

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CLÁUSULA 01. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA 02. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA 03. EXISTENCIA DE CRÉDITO	7
CLÁUSULA 04. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
CAPÍTULO II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	7
CLÁUSULA 05. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
CLÁUSULA 06. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
CLÁUSULA 07. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
CLÁUSULA 08. SOLVENCIA ECONÓMICA - FINANCIERA Y TÉCNICA - PROFESIONAL	8
CLÁUSULA 09. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
CLÁUSULA 10. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:	10
CLÁUSULA 11. APERTURA DE LAS OFERTAS	12
CLÁUSULA 12. CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	13
CLÁUSULA 13. REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO	13
CLÁUSULA 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES	14
CAPÍTULO III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 15. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.	15
CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	15
CLÁUSULA 16. PRECIO DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 17. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.....	15
CLÁUSULA 18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:	16
CLÁUSULA 19. TRIBUTOS	16

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 21. REVISIÓN DE PRECIOS.....	16
CLÁUSULA 22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA Y DE ESTA ASISTENCIA TÉCNICA..	17
CLÁUSULA 23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	18
CLÁUSULA 24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 25. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	19
CLÁUSULA 26. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO	19
CAPÍTULO VI CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	19
CLÁUSULA 27. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.....	19
CLÁUSULA 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 29. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	20
CLÁUSULA 30. JURISDICCIÓN COMPETENTE.	20
CLÁUSULA 31. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	21
CLÁUSULA 32. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	21
<i>ANEXO 1.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN</i>	<i>23</i>
<i>ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA TÉCNICA</i>	<i>26</i>
<i>ANEXO 3.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>27</i>
<i>ANEXO 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</i>	<i>28</i>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 01. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la Asistencia técnica para llevar a cabo la Dirección y Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la ejecución del MODIFICADO N°1 DEL PROYECTO ACTUALIZADO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA (PUERTO SECO), cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 10.965.391,12 €.

Para llevar a cabo estos trabajos de asistencia técnica, el personal mínimo necesario será el siguiente:

La dotación mínima de medios humanos que el consultor dedicará a los trabajos y operaciones de control y vigilancia, en las distintas fases de la obra, será la siguiente:

- 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que llevará a cabo las funciones de Director de Obra. Tendrá una experiencia mínima de 10 años a pie de obras similares de urbanización. Su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 25%.
- 1 Técnico de Grado Superior o Medio, con la titulación habilitante y las funciones equivalentes a las de director de ejecución en los proyectos de obra civil. Tendrá una experiencia mínima de 5 años a pie de obras similares de urbanización. Su disponibilidad será total e inmediata durante las obras de urbanización y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 50%.
- 1 Técnico de Grado Superior o Medio, con la titulación habilitante y las funciones equivalentes a las de director de ejecución en los proyectos de infraestructura ferroviaria. Tendrá una experiencia mínima de 5 años a pie de obras similares. Su disponibilidad será total e inmediata durante las obras de infraestructuras ferroviarias y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 50%.
- 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil (ambos en la especialidad de Construcciones Civiles), técnico en nivel superior de prevención de riesgos laborales, con

funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de obra, con experiencia mínima de 10 años a pie de obras similares de urbanización. Su disponibilidad será total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 50%.

- 1 Ingeniero Técnico Topográfico o Grado en Topografía, con experiencia mínima de 5 años en obras de urbanización, para la ejecución de los trabajos de replanteo, y control geométrico y cuantitativo. Al igual que el anterior, tendrá disponibilidad total e inmediata y su dedicación a tiempo parcial, mínima del 25%.
- 1 vigilante con curso de vigilancia de obras de al menos 250 horas impartido en centros reconocidos, o F.P. relacionada con la construcción, con experiencia mínima de 10 años en obra civil, con capacidad para interpretar y realizar planos y realizar el seguimiento cuantitativo y cualitativo. Su dedicación será a tiempo completo.

En su caso, y en tareas puntuales, se deberá contar con el número necesario para cubrir el horario completo de ejecución de la obra, así como todos los tajos de trabajo simultáneo, incluso exterior al ámbito de las obras: cantera, central o taller.

Se admitirá la acumulación de funciones en una misma persona, siempre que la suma de la dedicación mínima prevista para cada función que le sea acumulada no supere el 100%.

El uso de equipos superiores a los indicados para realizar todas las tareas encomendadas en este Pliego, así como el de personal auxiliar (administrativo, delineación,...) no dará lugar a aumento del precio de la asistencia técnica. En dicho importe están incluidos todos los costes de personal, incluidos seguros sociales e impuestos, todos ellos de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

- Todos los técnicos del equipo deberán aportar el certificado de colegiación.
- Estas titulaciones podrán ser sustituidas por las legalmente equivalentes como habilitantes según la estructura del Marco Europeo de Educación Superior (EEES). En todo caso serán aquellas que, siendo equivalentes, hayan permitido la colegiación de los profesionales exigidos.
- Esta acreditación se efectuará mediante los correspondientes certificados expedidos o visados por las Administraciones Públicas o Colegios Profesionales, en el que consten dichas circunstancias.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA

Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: **71356200-0 Servicios de asistencia técnica**

Cláusula 02. Presupuesto del contrato

El importe máximo del contrato y tipo de licitación será:

<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido) (PBL)</u>	7.623.733,83 x 3,36% + 20.000,00 (vigilante) =	276.157,46 €
<u>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA):</u>	21 %	57.993,07 €
<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)</u>		334.150,53 €

Por tanto el precio del contrato (IVA incluido) será el resultado de aplicar el coeficiente $334.149,90 \text{ €} / 7.623.733,83 \text{ €} = 4,383 \%$, afectado por la baja obtenida en la adjudicación, sobre el presupuesto de ejecución material del contrato inicial de la obra.

Teniendo en cuenta que en el contrato de obra se contempla la posibilidad de modificación del contrato hasta un importe máximo del 15%, se prevé la misma modificación de este contrato, resultando:

<u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido) (VEC)</u>	276.157,46 € X 1,15% =	317.518,08 €
---	------------------------	--------------

En este importe, **precio cierto del contrato**, se incluye la ejecución del servicio, impuestos, tasas y todos los gastos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, así como los correspondientes a desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la Dirección de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de obra.

Dichos importes se considera como **precio máximo**, para la obra objeto de licitación o modificación prevista, independientemente de las variaciones que sufra la misma en tanto no supongan una mayor dedicación de la Dirección de la Obra. Por tanto están incluidos en el mismo los incrementos o disminuciones por una variación de medición en las unidades de obra proyectadas (que

incluye el 10% previsto en el art. 242 de la LCSP), la sustitución de unos materiales o procedimientos constructivos por otros, o cualesquiera otros que no supongan una ampliación, disminución o complementación al objeto del contrato de obra; en cuyo caso será susceptible de modificación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 22.

Cláusula 03. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a al presupuesto de ZALDESA.

Cláusula 04. Plazo de ejecución del contrato

De acuerdo con el art. 29.7 de la LCSP, al tratarse de un contrato complementario al contrato de obra, tendrá la duración de aquél más el plazo necesario para su liquidación.

A efectos estimativos, el contrato de la obra a ejecutar prevé una duración de dieciocho (18) meses.

CAPÍTULO II LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 05. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se recogen en la Cláusula 12. del presente pliego, según lo señalado en los arts. 156 y ss. de la LCSP.

Cláusula 06. Órgano de contratación

El Órgano de Contratación es el **Consejo de Administración de la sociedad mercantil local, ente dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE SALAMANCA, S.A.U. (ZALDESA).**

Asimismo, la **Mesa de Contratación** estará formada por: un vocal del Consejo de Administración de ZALDESA, nombrado por este mismo órgano; el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad y el Gerente de la misma

Cláusula 07. Capacidad para contratar

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica,

financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. Se podrá contratar con uniones de empresas (U.T.E.), conforme a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Cláusula 08. Solvencia económica - financiera y técnica - profesional

Al tratarse de un servicio (asistencia técnica) en el que no se requiere clasificación, **se acreditará la solvencia económica, financiera y técnica o profesional** a través de los siguientes medios:

a) Solvencia económica - financiera

Dadas las características de la prestación y la responsabilidad derivada de la misma, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente en la fecha del fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 600.000 € por siniestro y anualidad, con el sub-límite de Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo de 300.000 € por víctima, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

b) Solvencia técnica o profesional

Relación de las principales asistencias técnicas en las tipologías que se citan a obras de ingeniería civil recepcionadas en los tres últimos ejercicios finalizados, cuyo importe acumulado sea igual o superior a los importes (IVA excluido) que se citan:

- Dirección de obra y/o asistencia técnica a la dirección: $50\% \times 0,833 \times 276.157,46 = 115.019,58\text{€}$
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud: $50\% \times 0,167 \times 276.157,46 = 23.059,15\text{€}$

En este cómputo y en cada tipología, al menos la mitad deben referirse a asistencias técnicas, que sean iguales o superiores al 20% del importe del contrato.

En dicha relación deberá indicarse: El concepto y título del servicio realizado, el destinatario (público o privado), el importe total de la asistencia técnica y la fecha de recepción de la

obra.

Esta acreditación se efectuará mediante los correspondientes certificados expedidos o visados por las Administraciones Públicas o Colegios Profesionales, en el que consten dichas circunstancias.

En el supuesto de que se presenten a la licitación Uniones Temporales de Empresa, los importes anteriores serán acumulativos, siempre que la participación mínima en la UTE sea del 10%.

Cláusula 09. Anuncio de licitación y presentación de proposiciones

La licitación de conformidad con el art.135 de la LCSP se publicará en el “Diario Oficial de la Unión Europea” DOUE por estar sujeto a regulación armonizada. La presentación se efectuará por medios exclusivamente electrónicos a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Habiendo sido declarada la tramitación de urgencia, la documentación se presentará hasta las 23:59 horas dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en la PLACSP en la dirección <https://contrataciondelestado.es>, asimismo, el día de su publicación en la mencionada Plataforma de Contratación, se habrá realizado el envío al DOUE para su publicación; también podrá ser consultado en el perfil de contratante de la página web de la sociedad ZALDESA www.zaldesa.com

Las cuestiones o incidencias que sobre los requerimientos técnicos del equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceso a la asistencia de soporte técnico adecuado, los formatos de archivo, las características de las certificaciones digitales que se pueden emplear y cualquiera otra cuestión o incidencia que pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas deben ser resueltas a través de los mecanismo de información o contacto de la propia Plataforma.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supone el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la misma.

La confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura se garantiza a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público que debe proporcionar a los licitadores justificante de envío, susceptible de ser almacenado e impreso con sellado de tiempo.

La presentación de proposiciones supone la aceptación expresa e incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 10. Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para la licitación se presentarán en tres sobres/archivos, identificados como, sobre nº 1 “Documentación General”; sobre nº 2 “Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor” y sobre nº 3 “Proposición económica y documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración que deben evaluarse mediante fórmulas”.

El título general será:

"CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO)".

El licitador debe firmar, mediante firma electrónica, las proposiciones y los sobres-archivos que conformen la propuesta en el momento de su presentación, garantizándose la identidad e integridad de la propuesta, y todos los documentos asociados a la misma.

En el interior de cada uno de los sobres-archivos, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

La denominación y el contenido de cada sobre-archivo, según el caso, será el siguiente:

Sobre/archivo número 1.- "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

En este sobre/archivo se incluirá:

A) Una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 140 LCSP, y conforme al modelo: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver *Anexo 1* del presente pliego).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

B) Una **Dirección de correo electrónico**: Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica. No obstante lo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

C) Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (**U.T.E.**) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente a ZALDESA. En estos casos se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, , y cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

D) Declaración responsable que manifieste si presentan o no otras proposiciones empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la Cláusula 13. de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre/archivo número 2.- “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”

En este sobre/archivo se incluirá el Modelo incluido en el ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA TÉCNICA y la MEMORIA TÉCNICA acreditativo de los criterios de valoración, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que figuran en el ANEXO 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La DOCUMENTACIÓN TÉCNICA correspondiente a este apartado del Sobre 2 deberá presentarse en el formato y con la extensión máxima especificada en el ANEXO 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Sobre/archivo número 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS "

La proposición económica se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como ANEXO 3.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiere hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas. En el caso de presentarse empresas que permanezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a la licitación.

Cláusula 11. Apertura de las ofertas

Sobre/archivo número 1.- "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

La Mesa de contratación, finalizado el plazo de admisión de la documentación, procederá al examen y calificación de la documentación correspondiente al Sobre/archivo número 1.- "DOCUMENTACIÓN GENERAL", si se observaren defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Sobre/archivo número 2.- "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR"

El acto de apertura del sobre nº 2 de aquellos licitadores admitidos en la fase anterior se celebrará por la Mesa de Contratación remitiéndose el contenido de las mismas al COMITÉ DE EXPERTOS para su evaluación e informe.

El Comité de Expertos estará formado por: el Director del Área de Ingeniería Civil del Ayuntamiento de Salamanca, el Gerente del Patronato de la Vivienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca y el Director Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Salamanca; actuará como Secretario el Asesor jurídico municipal de la Sociedad.

Sobre/archivo número 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS "

Una vez evaluado el Sobre nº2, se procederá, en acto público en el día y la hora que se anuncie en el perfil de contratante www.zaldesa.com que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es> a dar a conocer la valoración del Sobre nº2 y a la apertura del Sobre nº3 de aquellos licitadores que hayan superado en umbral establecido en el ANEXO 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 149 del LCSP, para la consideración de las bajas anormales se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 12. Calificación de las proposiciones

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación evaluará y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas por los licitadores en base a los criterios de adjudicación que se relacionan en este Pliego, formulando al órgano de contratación, en su caso, la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta de **mejor relación calidad-precio**, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

Cláusula 13. Requerimiento al licitador seleccionado

El representante de ZALDESA requerirá al licitador seleccionado, para que dentro del plazo de siete días hábiles siguientes a la notificación de su selección, presente la siguiente documentación:

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo que se deberá presentar originales y copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los organismos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el IAE.
- Acreditación de la **Solvencia económica - financiera y técnica – profesional** necesarias señalada en la Cláusula 08.

- Documento de constitución de garantía definitiva por un 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, sin perjuicio de su mejora en la oferta, que responda de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. RGLCAP, en el caso de realizarse en metálico, se aportará el justificante del ingreso en la cuenta de ZALDESA en la entidad UNICAJA BANCO, Cuenta nº ES8321032200110035684074.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 14. Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores

Presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes desde su recepción.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, cuando proceda. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP.”

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitivo del contrato o, en su caso, se declare desierto, sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado renuncia a ella, pudiendo, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, dar a la documentación no retirada el destino

que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

CAPÍTULO III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. Documento de formalización.

La formalización del contrato se efectuará transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de adjudicación a la que hace referencia la Cláusula 14. del presente Pliego.

El contenido mínimo del contrato se ajustará a los términos establecidos en el art. 35 y 122 LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de las obras sin la previa formalización. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 16. Precio del contrato

El precio del contrato correspondiente a las funciones descritas, incluye los correspondientes al Director de Obra y Colaboradores, incluido el relativo a materia de Seguridad y Salud.

El importe de esta asistencia técnica incluye, además de los trabajos reseñados en el punto anterior, los correspondientes a desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la Dirección de Obra.

En cuando al precio de las modificaciones, previstas o no previstas, se estará a lo establecido en la Cláusula 22.

Cláusula 17. Gastos exigibles al adjudicatario

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, anuncios de licitación y de formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante en el caso de que fuere

necesario, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

Cláusula 18. Pago del precio del contrato:

Los importes del contrato de Dirección de Obra serán abonados a medida que se tramiten las certificaciones de obra, previa presentación y conformidad de la correspondiente factura, aplicándose el siguiente calendario de pagos

- Una vez emitida cada certificación ordinaria: el importe proporcional del precio del contrato vigente al importe de ejecución material certificado, al que se aplicará una reducción del 10% que será abonado en la forma señalada en los puntos siguientes.
- El 5% retenido de los importes devengados en las certificaciones ordinarias una vez confeccionada la “Documentación para la Recepción de la Obra”, efectuada ésta y emitida la certificación final.
- El restante 5% retenido de los importes devengados en las certificaciones ordinarias se abonará, en el momento de formalizar el informe final de devolución de la fianza definitiva de la obra que se ejecute, y una vez formalizada la liquidación de la misma.

Cláusula 19. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Responsable del contrato

En aplicación del art. 62.1 de la LCSP, el órgano de Contratación designará un responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.

Cláusula 21. Revisión de precios

Expresamente se establece que no procederá la revisión de precios.

Cláusula 22. Modificaciones del contrato de obra y de esta asistencia técnica

a) Modificaciones previstas:

En el supuesto de que órgano de contratación acuerde llevar a cabo la modificación prevista en el contrato de obra, se prevé también la modificación del contrato de esta asistencia técnica en la misma proporción que aquél (hasta un máximo de 15% de su presupuesto). El proyecto modificado será redactado por el Director de Obra, no devengando su redacción honorarios adicionales.

b) Modificaciones no previstas

Cuando el Director de Obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, señalando en dicha propuesta el presupuesto líquido adicional estimado y la posible exigencia de suspensión temporal, parcial o total de la ejecución de las obras, y perjuicios que ello pudiera ocasionar al interés público. A la vista del mismo, el órgano contratante acordará lo procedente.

Aprobada, a iniciativa del Director de Obra o del órgano de contratación, la redacción del Modificado:

- a) Se propondrá por el Responsable del Contrato, la justificación del importe que en caso de ampliación, disminución o complementación al objeto del contrato de obra, de acuerdo con la Cláusula 02. Presupuesto del contrato, supondría la modificación del contrato de asistencia técnica.

Este importe determinará por un lado el correspondiente a la redacción del proyecto modificado y por otro el que correspondería a la Dirección de Obra en el supuesto de que se llevara a cabo el modificado del contrato de obra en la forma prevista.

- b) El proyecto modificado será redactado por el Director de Obra. En el supuesto de que se llevara a cabo la modificación del contrato de obra, la redacción del proyecto modificado no devengará honorarios adicionales.

En el supuesto de cualquier otra incidencia en el contrato de obra: resolución, paralización, ampliación o reducción de plazo de ejecución, cesión de obra, etc. ajena a la asistencia técnica contratada; conllevará la modificación del contrato en la misma forma prevista en el apartado anterior.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación.

Cualquier variación que se produzca en la asignación de personal del equipo técnico por

parte del adjudicatario de la licitación, en el transcurso de la ejecución del trabajo, deberá ser objeto de aprobación previa garantizando la equivalencia del sustituto en cuanto los criterios de valoración y puntuación producida, el incumplimiento de lo señalado, será causa de resolución del contrato.

Cláusula 23. Condiciones especiales de ejecución

Con base a la posibilidad prevista en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen como condiciones especiales: la cualificación técnica, experiencia y organización del equipo técnico ofertado y el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Estas condiciones tendrán carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos previstos en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre la obligatoriedad del establecimiento de condiciones especiales de ejecución, se fijan adicionalmente las siguientes:

- Con objeto de reducir el consumo de papel, todos los informes y documentos generados se emitirán en formato y con firma digital; sin perjuicio de la impresión de aquéllos requeridos por el responsable del contrato u otros organismos oficiales.
- Todos los programas de software utilizados (delineación, procesamiento, etc.) contarán con la correspondiente licencia actualizada.

Cláusula 24. Subcontratación y cesión del contrato

Será de aplicación lo establecido en el art. 215 de la LCSP, estableciendo -que dadas las características del contrato, cuyo objeto es la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud-, no podrán ser subcontratadas las funciones básicas de director de obra, director de ejecución y coordinador en materia de seguridad y salud; pudiendo serlo exclusivamente las referidas a topografía y vigilancia. De acuerdo con el art. 215.2.a, será obligatorio indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y la identificación del subcontratista.

Así mismo se informa expresamente a los licitadores de las obligaciones que frente a los subcontratistas y suministradores asume, conforme al art. 216 de la LCSP y, en particular, sobre los plazos fijados para el abono del precio pactado, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dado que las cualidades técnicas del adjudicatario son determinantes en la adjudicación y constituyen un elemento esencial del contrato no se prevé, de acuerdo con lo establecido en el art. 214, la cesión del contrato.

Cláusula 25. Incumplimientos y penalidades

El incumplimiento de los compromisos contractuales –entre ellos la emisión de las actas, certificaciones e informes en los plazos establecidos-, así como de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el punto anterior; darán lugar a una penalización individual de 1.000 € por infracción.

En el límite acumulado de dichas penalidades y el resto de opciones se estará a lo previsto en el art. 192 de la LCSP.

Cláusula 26. Responsabilidad del adjudicatario

Será de cuenta del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

Específicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VI CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Conclusión del contrato y plazo de garantía

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato complementario a un contrato de obras, su duración se vinculará a la duración del contrato principal, más el tiempo necesario para llevar a cabo el informe final de devolución de la fianza definitiva de la obra, y la liquidación de la misma.

La devolución de la garantía de Dirección de Obra se efectuará una vez presentada la documentación, liquidación e informe final positivo para la devolución de la fianza al contratista adjudicatario de la obra.

Cláusula 28. Resolución del contrato

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los arts. 211 a 213 y 245 LCSP.

Cláusula 29. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable

El presente contrato tiene naturaleza privada según el art. 26 de la LCSP, y la calificación es de servicios.

En cuanto a su preparación y adjudicación, las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [R.G.L.C.A.P.], al RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970. Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y en su defecto el derecho privado.

El contrato está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Cláusula 30. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, siendo los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de esta contratación los siguientes:

- a) Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los

contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, conforme dispone el artículo 27.1.c) de LCSP.

- b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, se impugnarán en vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda.
- c) Para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, corresponderá a la jurisdiccional civil conforme al artículo 27.2.a) de la LCSP, siendo estos los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudiere corresponderles.

Cláusula 31. Recurso especial en materia de contratación.

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 44 de la LCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 49 a 59 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Cláusula 32. Protección de datos personales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible al contratista y licitador que concurren a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones, en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con ZALDESA.

2. En el supuesto de que la ejecución del presente contrato suponga la cesión de datos por parte de ZALDESA al contratista, éste deberá emplearlos con la exclusiva finalidad contemplada en el objeto del contrato, sin poder destinarlos a ningún otro uso.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente al contratista la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

4. En los supuestos en los que el contratista subcontractara parcialmente la ejecución de algunas de las prestaciones del contrato, como contratista principal quedará obligado frente a la ZALDESA, asumiendo, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, en lo relativo al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Salamanca, a 2 de marzo de 2023

Fdo.: Gerente
ZALDESA

ANEXO 1.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

• Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).

- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA TÉCNICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____, con Documento Nacional de Identidad n° _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, en su calidad de _____) C.I.F. n° _____ y domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el en el perfil de contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por ZALDESA para la CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO).

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la referida asistencia técnica con la adscripción del siguiente Equipo Técnico, en las condiciones de los Pliegos anteriores y la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que se adjunta:

<i>Equipo Técnico:</i>	<i>Nombre</i>	<i>Titulación</i>	<i>Experiencia (años)</i>
DIRECTOR DE OBRA			
DIRECTOR DE EJECUCIÓN OBRA CIVIL			
DIRECTOR DE EJECUCIÓN INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA			
COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD			
TOPÓGRAFO			
VIGILANTE DE OBRA			

Sin perjuicio de lo anterior se compromete, con carácter de obligación contractual esencial, a adscribir al contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo su correcta ejecución.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 3.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, en su calidad de _____) C.I.F. nº _____ y domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el en el perfil de contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por ZALDESA para la CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO).

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la referida asistencia técnica y a tal efecto formula la siguiente OFERTA:

<i>Oferta económica:</i>	BASE DE LICITACIÓN	<i>OFERTADO (cifra)</i>	<i>OFERTADO (letra)</i>
<i>(IVA excluido)</i>	276.157,46 €		
<i>(IVA): 21%</i>	57.993,07 €		
<i>(IVA incluido)</i>	334.150,53 €		

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato, y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, sobre un total de 100 puntos:

A) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR (hasta 75 puntos)

Se ponderará la Metodología, organización, idoneidad y cualificación del personal por encima de la exigida, con una valoración máxima de 75 puntos, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- a) Metodología a utilizar, particularizada para este trabajo concreto a partir del conocimiento del objeto del contrato y su problemática, así como de la zona o terreno de actuación y de cualquier otro condicionante externo, con la planificación de cada una de las fases de la Asistencia Técnica, así como la asignación y adecuación de los medios a las tareas: Hasta 35 puntos.
- b) Memoria descriptiva y justificativa de la calidad y sostenibilidad del servicio, hasta 25 puntos a través de:
 - 1) Cualificación, experiencia y organización del equipo técnico ofertado: Hasta 15 puntos.
 - 2) Alcance previsto en la calidad y sostenibilidad de las actividades del contrato y certificados vigentes de aseguramiento de la calidad y ambientales: Hasta 10 puntos
- c) Instalaciones técnicas, medios de maquinaria y materiales, incluso software y hardware que guarden relación directa con la ejecución del contrato a disposición del licitador y que se adscriban al mismo, que permitan conseguir la mayor calidad del servicio a prestar, justificándose debidamente: Hasta 15 puntos.

La DOCUMENTACIÓN TÉCNICA correspondiente a este apartado del Sobre 2 deberá presentarse en un documento .pdf en formato DIN A4, con un máximo total de 25 páginas y letra no inferior a 10 puntos tipográficos, si bien, en el caso de cuadros o diagramas el tamaño de letra podrá ser inferior a 10, siempre que sea legible y que se utilice de manera excepcional. Se permitirá un máximo de 5 hojas de tamaño UNE A3 para la presentación de planos, organigramas o programa de trabajo.

No tendrán limitación los documentos justificativos (títulos, certificados, etc), que deberán figurar en documentos anexos perfectamente identificados.

Toda la información relevante para evaluar la propuesta debe estar incluida en la MEMORIA y acreditada en los ANEXOS. Los anexos complementarios no serán objeto de evaluación. El propósito de los anexos justificativos es el de proporcionar información acreditativa de lo enunciado en la Memoria, adicional, de apoyo o soporte. Por tanto, los anexos

justificativos deben mencionarse en los apartados correspondientes de cada memoria, ya que en caso contrario no serán tenidos en consideración.

Con objeto de que los licitadores al formular su oferta hayan estudiado la obra con el mayor rigor posible y con el fin de que en el desarrollo de la misma se produzcan el menor número de incidencias, se establece que en cada uno de los aspectos objeto de valoración (a, b y c) se obtenga una puntuación mínima del 35% de la máxima prevista en dicho aspecto. Además, conforme al art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de estos criterios para continuar en el procedimiento de licitación y proceder a la apertura del sobre/archivo nº 3.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 25 puntos)

La oferta económica se valorará hasta un máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Con objeto de no otorgar valoraciones desproporcionadas a bajas reducidas, la puntuación máxima (PM_{áx}) que se otorgará en este criterio será el menor de los siguientes valores:

- Los referidos 25 puntos.
- 2,5 veces el porcentaje de Baja Máximo ofertada (%BM_{áx}).

Las puntuaciones a otorgar serán:

- La oferta sin baja: 0 puntos
- La ofertas más económica: la puntuación máxima (PM_{áx}) reseñada anteriormente.
- Para las ofertas intermedias, proporcionalmente a la raíz cuadrada de la relación %B_x/%BM_{áx} entre 0 y PM_{áx}, redondeando el resultado a dos decimales.

Analíticamente se tiene:

$$\begin{array}{l} PM_{\acute{a}x} = \text{Mín} (25 ; 2,5 x \%BM_{\acute{a}x}) \\ P_x = PM_{\acute{a}x} \sqrt{\frac{\%B_x}{\%BM_{\acute{a}x}}} \end{array}$$

Donde:

P_x = Puntuación de la Oferta x

%B_x = Porcentaje de Baja de la Oferta x

%BM_{áx} = Porcentaje de Baja Máximo ofertada